



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2023 18:41:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000197-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 001139-2023-DSFL/MC e Informe N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000221-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06.11.2023 15:30:22 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IFTA1ZE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

*Antrópicas:*

*Afectación (Caso 1), ha alterado y destruido parcialmente el paisaje arqueológico, al realizar actividades de remoción, apilado de material de préstamo y desmonte de construcción generando una superficie para asentarse de alrededor de 1600.00 m2, ubicada al extremo sur del paisaje arqueológico Cerro Mulato, colindante con la carretera de penetración Chiclayo – Chota (66 Km). En la zona existe una casa de adobes y calamina de 4.00 x 6.00 metros de lado aproximadamente, un cerco de postes de madera y alambre de púa de 105 metros de largo con interrupciones en ciertos tramos, una ramada de 7.00 x 7.00 metros de lado construida de madera y cañas de guayaquil con techo de calamina acerada y cobertores de plásticos, en el interior se expenden sandías y otras frutas; también se observa maquinaria agrícola con implementos de labranza, una retroexcavadora, un volquete, una carreta de camión y mototaxis. La afectación se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678140.0000 NORTE (Y) 9266583.0000.*

*Afectación (Caso 2), involucra una superficie de 110 metros cuadrados, rellena con materiales de préstamo hasta una altura de 1.00 metro aproximadamente. La superficie nivelada, probablemente es para el acondicionamiento de construcción de casas; se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678554. 0000 NORTE (Y) 9267140.0000.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

#### *Naturales*

*Rodeando el lado sureste del paisaje arqueológico pasa un dren de aguas superficiales, el mismo que a raíz de estancamientos genera el ascenso de humedad del suelo en la zona.*

Que, mediante Memorando N° 001089-2023/DDC LAM/MC de fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, recaída en el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001139-2023-DSFL/MC de fecha 29 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 28 de setiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato;

Que, mediante Informe N° 000221-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

el Plano Perimétrico con código PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Cerro Mulato					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.30	165°31'13"	677923.2668	9267406.2669
2	2-3	50.68	171°38'45"	677938.2688	9267414.8889
3	3-4	38.35	175°24'40"	677985.4078	9267433.4885
4	4-5	32.48	188°27'36"	678022.0939	9267444.6650
5	5-6	30.29	171°59'52"	678051.4350	9267458.5995
6	6-7	27.58	183°7'8"	678080.3396	9267467.6585
7	7-8	47.16	179°17'58"	678106.1708	9267477.3270
8	8-9	26.27	162°41'27"	678150.5360	9267493.3169
9	9-10	84.33	154°52'59"	678176.7785	9267494.4677
10	10-11	24.14	180°47'36"	678254.6299	9267462.0518
11	11-12	29.40	162°32'15"	678277.0430	9267453.0815
12	12-13	27.58	174°40'55"	678299.8039	9267434.4683
13	13-14	16.05	185°42'12"	678319.4419	9267415.1072
14	14-15	21.61	210°39'53"	678331.9343	9267405.0306
15	15-16	53.44	171°6'44"	678353.3235	9267401.9388
16	16-17	22.57	178°2'4"	678404.3979	9267386.2135
17	17-18	35.47	156°36'34"	678425.7279	9267378.8363
18	18-19	37.39	187°53'13"	678451.8908	9267354.8883
19	19-20	10.42	189°19'58"	678482.6757	9267333.6653
20	20-21	30.33	194°52'28"	678492.1019	9267329.2198
21	21-22	9.72	145°7'45"	678521.9346	9267323.7580
22	22-23	15.93	234°54'17"	678528.7785	9267316.8551
23	23-24	15.15	177°10'43"	678544.4782	9267319.5271
24	24-25	13.57	59°30'19"	678559.5188	9267321.3306
25	25-26	75.96	205°7'34"	678554.0735	9267308.9007
26	26-27	24.75	190°36'31"	678556.0209	9267232.9642
27	27-28	31.40	158°35'55"	678561.2000	9267208.7600

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

28	28-29	19.90	207°42'30"	678556.1131	9267177.7759
29	29-30	53.91	148°27'40"	678562.3900	9267158.8900
30	30-31	46.44	157°51'28"	678550.1214	9267106.3935
31	31-32	208.19	174°21'48"	678523.2875	9267068.4892
32	32-33	116.51	180°37'39"	678386.8844	9266911.2036
33	33-34	72.48	189°24'11"	678311.5201	9266822.3541
34	34-35	207.86	177°24'27"	678274.2974	9266760.1656
35	35-36	31.19	166°57'51"	678159.5874	9266586.8246
36	36-37	49.06	161°21'11"	678136.9481	9266565.3637
37	37-38	16.64	154°10'36"	678092.4168	9266544.7663
38	38-39	19.22	143°13'3"	678075.7770	9266545.0571
39	39-40	39.83	178°41'32"	678060.5891	9266556.8311
40	40-41	38.51	183°50'8"	678029.6731	9266581.9482
41	41-42	49.82	184°27'38"	677998.2226	9266604.1801
42	42-43	51.49	173°35'31"	677955.4242	9266629.6884
43	43-44	37.38	189°17'15"	677914.4165	9266660.8189
44	44-45	64.31	173°49'23"	677881.3856	9266678.3196
45	45-46	21.18	164°31'2"	677828.1282	9266714.3677
46	46-47	42.16	167°56'13"	677814.3920	9266730.4937
47	47-48	105.33	172°15'18"	677794.3653	9266767.5919
48	48-49	45.07	175°28'23"	677757.2782	9266866.1751
49	49-50	53.16	170°50'14"	677744.7879	9266909.4785
50	50-51	82.82	166°43'10"	677738.3775	9266962.2456
51	51-52	60.91	163°58'21"	677747.5427	9267044.5547
52	52-53	35.34	186°3'57"	677770.7342	9267100.8735
53	53-54	35.82	183°8'36"	677780.6634	9267134.7944
54	54-55	59.57	181°55'5"	677788.8269	9267169.6754
55	55-56	12.67	161°51'37"	677800.4528	9267228.0998
56	56-57	11.94	175°31'4"	677806.6738	9267239.1430
57	57-58	57.43	182°34'34"	677813.3305	9267249.0581
58	58-59	71.03	177°56'43"	677843.1681	9267298.1319
59	59-60	43.22	175°57'23"	677882.2201	9267357.4587



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

60	60-1	20.70	171°45'54"	677908.4693	9267391.7931
TOTAL		<b>2730.41</b>	10439°59'59"		
Suma de ángulos (real) = Error acumulado =			10440°00'00" -00°00'01"		

Zona: 17 Sur

Área: 512949.54 m<sup>2</sup> (51.2950 ha.)

Perímetro: 2730.41 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023, así como en los Informes N° 001139-2023-DSFL/MC, Informe N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Patrullajes inopinados al paisaje arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del distrito de Chongoyape.</i>
<i>Desmontaje</i>	x	<i>De casas y otras edificaciones construidas dentro de la poligonal del paisaje arqueológico.</i>
<i>Incautación:</i>	x	<i>De maquinaria, equipos y herramientas utilizadas en la destrucción del paisaje arqueológico.</i>
<i>Señalización:</i>	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del paisaje arqueológico.</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Cercos, postes, plantaciones de árboles frutales, y otros enseres.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetyarori kametsari"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico comprendido en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023, Informe N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000221-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2023 13:23:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

**INFORME N° 000221-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO  
CERRO MULATO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007816-2023-DGPA/MC (02OCT2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 001089-2023-DDC LAM/MC de fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000166-2023/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 05 de setiembre de 2023 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato.
- 1.2 Mediante Informe N° 001139-2023-DSFL/MC de fecha 29 de setiembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 28 de setiembre de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato<sup>1</sup>, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC advierte que se presenta ¿antecedentes relacionados a su declaratoria y delimitación, mas no que se encuentre aprobado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **Antrópicas:**

*Afectación (Caso 1), ha alterado y destruido parcialmente el paisaje arqueológico, al realizar actividades de remoción, apilado de material de préstamo y desmonte de construcción generando una superficie para asentarse de alrededor de 1600.00 m<sup>2</sup>, ubicada al extremo sur del paisaje arqueológico Cerro Mulato, colindante con la carretera de penetración Chiclayo – Chota (66 Km). En la zona existe una casa de adobes y calamina de 4.00 x 6.00 metros de lado aproximadamente, un cerco de postes de madera y alambre de púa de 105 metros de largo con interrupciones en ciertos tramos, una ramada de 7.00 x 7.00 metros de lado construida de madera y cañas de guayaquil con techo de calamina acerada y cobertores de plásticos, en el interior se expenden sandías y otras frutas; también se observa maquinaria agrícola con implementos de labranza, una retroexcavadora, un volquete, una carreta de camión y mototaxis. La afectación se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678140.0000 NORTE (Y) 9266583.0000.*

*Afectación (Caso 2), involucra una superficie de 110 metros cuadrados, rellena con materiales de préstamo hasta una altura de 1.00 metro aproximadamente. La superficie nivelada, probablemente es para el acondicionamiento de construcción de casas; se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678554. 0000 NORTE (Y) 9267140.0000.*

#### **Naturales**

*Rodeando el lado sureste del paisaje arqueológico pasa un dren de aguas superficiales, el mismo que a raíz de estancamientos genera el ascenso de humedad del suelo en la zona.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, en el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al paisaje arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del distrito de Chongoyape.
Desmontaje	x	De casas y otras edificaciones construidas dentro de la poligonal del paisaje arqueológico.
Incautación:	x	De maquinaria, equipos y herramientas utilizadas en la destrucción del paisaje arqueológico.
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del paisaje arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Cercos, postes, plantaciones de árboles frutales, y otros enseres.
---	---	--

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 31 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001139-2023-DSFL/MC y 000215-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
 Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2023 17:22:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 29 de Septiembre del 2023

**INFORME N° 001139-2023-DSFL/MC**

- A :** **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECTORA (E) GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO CERRO MULATO.
- Referencia :** INFORME N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC (28SEP2023)  
PROVEIDO N° 006060-2023-DSFL/MC (22SEP2023)  
MEMORANDO N° 001089-2023/DDC LAM

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 06-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del 00006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 05.09.2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, del Museo de Sitio Huaca Rajada, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-065-MC\_DGPA-DSFL2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 512949.54 m<sup>2</sup> (51.2950 ha.)
- **Perímetro:** 2730.41 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 678123.0509 – N 9267057.2785



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO MULATO**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.30	165°31'13"	677923.2668	9267406.2669
2	2-3	50.68	171°38'45"	677938.2688	9267414.8889
3	3-4	38.35	175°24'40"	677985.4078	9267433.4885
4	4-5	32.48	188°27'36"	678022.0939	9267444.6650
5	5-6	30.29	171°59'52"	678051.4350	9267458.5995
6	6-7	27.58	183°7'8"	678080.3396	9267467.6585
7	7-8	47.16	179°17'58"	678106.1708	9267477.3270
8	8-9	26.27	162°41'27"	678150.5360	9267493.3169
9	9-10	84.33	154°52'59"	678176.7785	9267494.4677
10	10-11	24.14	180°47'36"	678254.6299	9267462.0518
11	11-12	29.40	162°32'15"	678277.0430	9267453.0815
12	12-13	27.58	174°40'55"	678299.8039	9267434.4683
13	13-14	16.05	185°42'12"	678319.4419	9267415.1072
14	14-15	21.61	210°39'53"	678331.9343	9267405.0306
15	15-16	53.44	171°6'44"	678353.3235	9267401.9388
16	16-17	22.57	178°2'4"	678404.3979	9267386.2135
17	17-18	35.47	156°36'34"	678425.7279	9267378.8363
18	18-19	37.39	187°53'13"	678451.8908	9267354.8883
19	19-20	10.42	189°19'58"	678482.6757	9267333.6653
20	20-21	30.33	194°52'28"	678492.1019	9267329.2198
21	21-22	9.72	145°7'45"	678521.9346	9267323.7580
22	22-23	15.93	234°54'17"	678528.7785	9267316.8551
23	23-24	15.15	177°10'43"	678544.4782	9267319.5271
24	24-25	13.57	59°30'19"	678559.5188	9267321.3306
25	25-26	75.96	205°7'34"	678554.0735	9267308.9007
26	26-27	24.75	190°36'31"	678556.0209	9267232.9642
27	27-28	31.40	158°35'55"	678561.2000	9267208.7600
28	28-29	19.90	207°42'30"	678556.1131	9267177.7759
29	29-30	53.91	148°27'40"	678562.3900	9267158.8900
30	30-31	46.44	157°51'28"	678550.1214	9267106.3935
31	31-32	208.19	174°21'48"	678523.2875	9267068.4892
32	32-33	116.51	180°37'39"	678386.8844	9266911.2036
33	33-34	72.48	189°24'11"	678311.5201	9266822.3541
34	34-35	207.86	177°24'27"	678274.2974	9266760.1656
35	35-36	31.19	166°57'51"	678159.5874	9266586.8246
36	36-37	49.06	161°21'11"	678136.9481	9266565.3637
37	37-38	16.64	154°10'36"	678092.4168	9266544.7663
38	38-39	19.22	143°13'3"	678075.7770	9266545.0571
39	39-40	39.83	178°41'32"	678060.5891	9266556.8311
40	40-41	38.51	183°50'8"	678029.6731	9266581.9482
41	41-42	49.82	184°27'38"	677998.2226	9266604.1801
42	42-43	51.49	173°35'31"	677955.4242	9266629.6884

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: OCSAPC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

43	43-44	37.38	189°17'15"	677914.4165	9266660.8189
44	44-45	64.31	173°49'23"	677881.3856	9266678.3196
45	45-46	21.18	164°31'2"	677828.1282	9266714.3677
46	46-47	42.16	167°56'13"	677814.3920	9266730.4937
47	47-48	105.33	172°15'18"	677794.3653	9266767.5919
48	48-49	45.07	175°28'23"	677757.2782	9266866.1751
49	49-50	53.16	170°50'14"	677744.7879	9266909.4785
50	50-51	82.82	166°43'10"	677738.3775	9266962.2456
51	51-52	60.91	163°58'21"	677747.5427	9267044.5547
52	52-53	35.34	186°3'57"	677770.7342	9267100.8735
53	53-54	35.82	183°8'36"	677780.6634	9267134.7944
54	54-55	59.57	181°55'5"	677788.8269	9267169.6754
55	55-56	12.67	161°51'37"	677800.4528	9267228.0998
56	56-57	11.94	175°31'4"	677806.6738	9267239.1430
57	57-58	57.43	182°34'34"	677813.3305	9267249.0581
58	58-59	71.03	177°56'43"	677843.1681	9267298.1319
59	59-60	43.22	175°57'23"	677882.2201	9267357.4587
60	60-1	20.70	171°45'54"	677908.4693	9267391.7931
TOTAL		<b>2730.41</b>	10439°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 28 de Septiembre del 2023

## INFORME N° 000215-2023-DSFL-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO CERRO MULATO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006060-2023-DSFL/MC (22SEP2023)  
MEMORANDO N° 001089-2023/DDC LAM

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Paisaje Arqueológico Cerro Mulato, ubicado en el distrito de Motupe, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 00020-2022-DSFL-MDR/MC de la suscrita, se reportan los resultados del registro y delimitación del Paisaje Arqueológico Cerro Mulato y se elabora el plano N° PP-065-MC\_DGPA-DSFL2022 WGS84 que establece un área de 512949.54 m<sup>2</sup> (51.2950 ha.) y un perímetro de 2730.41 m.

Mediante Informe N° 000166-2023/MHR-UE005-ANM/MC del 05.09.2023 se remite el Informe de Inspección N° 00006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 05.09.2023 del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía donde se describen las afectaciones al Paisaje Arqueológico Cerro Mulato.

Mediante Memorando N° 001089-2023/DDC LAM/MC del 21.09.2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

### I. SOBRE EL MONUMENTO

El expediente técnico de declaratoria y delimitación lo describe de la siguiente manera:

Complejo ceremonial caracterizado por una alta concentración de petroglifos ubicados en la sección media a baja del lado oeste del cerro.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Los grabados han sido elaborados por la técnica de percusión con diseños naturales y geométricos sobre las superficies de las rocas del tipo granito (zorros, serpientes, volutas, líneas, seres antropomorfos, lagartijas, etc.)

Hacia el sureste y suroeste se define una ocupación tardía, con muros que dividen grandes espacios, así como muros de contención que forman plataformas. Asimismo, se concentran montículos cuadrangulares de baja altura rodeados por muros perimetrales que estarían definiendo espacios a modo de patios; estas plataformas se emplazan de manera aterrazada y agrupadas, las cuales se asocian a fragmentos de cerámica filiación Lambayeque.

Hacia la zona este se define un muro de doble cara, elaborado con piedra semicantada y barro, en orientación norte – sur que corre a lo largo del área arqueológica, desde el pie del Cerro hacia el este, siendo cortada por el paso de la carretera a Chiclayo.

## II. ANALISIS

En el Informe Técnico de Inspección N° 00006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se definen los siguientes agentes de afectación:

**Afectación (Caso 1)**, ha alterado y destruido parcialmente el paisaje arqueológico, al realizar actividades de remoción, apilado de material de préstamo y desmonte de construcción generando una superficie para asentarse de alrededor de 1600.00 m<sup>2</sup>, ubicada al extremo sur del paisaje arqueológico Cerro Mulato, colindante con la carretera de penetración Chiclayo – Chota (66 Km).

En la zona existe una casa de adobes y calamina de 4.00 x 6.00 metros de lado aproximadamente, un cerco de postes de madera y alambre de púa de 105 metros de largo con interrupciones en ciertos tramos, una ramada de 7.00 x 7.00 metros de lado construida de madera y cañas de guayaquil con techo de calamina acerada y cobertores de plásticos, en el interior se expenden sandías y otras frutas; también se observa maquinaria agrícola con implementos de labranza, una retroexcavadora, un volquete, una carreta de camión y mototaxis.

La afectación se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678140.0000 NORTE (Y) 9266583.0000.

**Afectación (Caso 2)** involucra una superficie de 110 metros cuadrados, rellena con materiales de préstamo hasta una altura de 1.00 metro aproximadamente. La superficie nivelada, probablemente es para el acondicionamiento de construcción de casas; se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678554. 0000 NORTE (Y) 9267140.0000.

Conforme cita el arqueólogo Anaximadro Nuñez, en el Informe N° 00006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se viene afectando en gran medida el área arqueológica, al existir remoción de suelos al interior del monumento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Asimismo, se advierte que el sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a la afectación debido a la construcción de viviendas; e invasión con fines de lotización por traficantes de terrenos.

Se ha adjuntado el registro fotográfico de las afectaciones y el acta de constatación policial que advierte los hechos.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 00006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria de protección provisional.

### III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Cerro Mulato", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la misma, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-065-MC\_DGPA-DSFL2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 512949.54 m<sup>2</sup> (51.2950 ha.)

Perímetro: 2730.41 m.

Coordenadas de referencia: ESTE (X) 678123.0509 – NORTE (Y) 9267057.2785

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.30	165°31'13"	677923.2668	9267406.2669
2	2-3	50.68	171°38'45"	677938.2688	9267414.8889
3	3-4	38.35	175°24'40"	677985.4078	9267433.4885
4	4-5	32.48	188°27'36"	678022.0939	9267444.6650
5	5-6	30.29	171°59'52"	678051.4350	9267458.5995
6	6-7	27.58	183°7'8"	678080.3396	9267467.6585
7	7-8	47.16	179°17'58"	678106.1708	9267477.3270
8	8-9	26.27	162°41'27"	678150.5360	9267493.3169
9	9-10	84.33	154°52'59"	678176.7785	9267494.4677
10	10-11	24.14	180°47'36"	678254.6299	9267462.0518



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

11	11-12	29.40	162°32'15"	678277.0430	9267453.0815
12	12-13	27.58	174°40'55"	678299.8039	9267434.4683
13	13-14	16.05	185°42'12"	678319.4419	9267415.1072
14	14-15	21.61	210°39'53"	678331.9343	9267405.0306
15	15-16	53.44	171°6'44"	678353.3235	9267401.9388
16	16-17	22.57	178°2'4"	678404.3979	9267386.2135
17	17-18	35.47	156°36'34"	678425.7279	9267378.8363
18	18-19	37.39	187°53'13"	678451.8908	9267354.8883
19	19-20	10.42	189°19'58"	678482.6757	9267333.6653
20	20-21	30.33	194°52'28"	678492.1019	9267329.2198
21	21-22	9.72	145°7'45"	678521.9346	9267323.7580
22	22-23	15.93	234°54'17"	678528.7785	9267316.8551
23	23-24	15.15	177°10'43"	678544.4782	9267319.5271
24	24-25	13.57	59°30'19"	678559.5188	9267321.3306
25	25-26	75.96	205°7'34"	678554.0735	9267308.9007
26	26-27	24.75	190°36'31"	678556.0209	9267232.9642
27	27-28	31.40	158°35'55"	678561.2000	9267208.7600
28	28-29	19.90	207°42'30"	678556.1131	9267177.7759
29	29-30	53.91	148°27'40"	678562.3900	9267158.8900
30	30-31	46.44	157°51'28"	678550.1214	9267106.3935
31	31-32	208.19	174°21'48"	678523.2875	9267068.4892
32	32-33	116.51	180°37'39"	678386.8844	9266911.2036
33	33-34	72.48	189°24'11"	678311.5201	9266822.3541
34	34-35	207.86	177°24'27"	678274.2974	9266760.1656
35	35-36	31.19	166°57'51"	678159.5874	9266586.8246
36	36-37	49.06	161°21'11"	678136.9481	9266565.3637
37	37-38	16.64	154°10'36"	678092.4168	9266544.7663
38	38-39	19.22	143°13'3"	678075.7770	9266545.0571
39	39-40	39.83	178°41'32"	678060.5891	9266556.8311
40	40-41	38.51	183°50'8"	678029.6731	9266581.9482
41	41-42	49.82	184°27'38"	677998.2226	9266604.1801





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

42	42-43	51.49	173°35'31"	677955.4242	9266629.6884
43	43-44	37.38	189°17'15"	677914.4165	9266660.8189
44	44-45	64.31	173°49'23"	677881.3856	9266678.3196
45	45-46	21.18	164°31'2"	677828.1282	9266714.3677
46	46-47	42.16	167°56'13"	677814.3920	9266730.4937
47	47-48	105.33	172°15'18"	677794.3653	9266767.5919
48	48-49	45.07	175°28'23"	677757.2782	9266866.1751
49	49-50	53.16	170°50'14"	677744.7879	9266909.4785
50	50-51	82.82	166°43'10"	677738.3775	9266962.2456
51	51-52	60.91	163°58'21"	677747.5427	9267044.5547
52	52-53	35.34	186°3'57"	677770.7342	9267100.8735
53	53-54	35.82	183°8'36"	677780.6634	9267134.7944
54	54-55	59.57	181°55'5"	677788.8269	9267169.6754
55	55-56	12.67	161°51'37"	677800.4528	9267228.0998
56	56-57	11.94	175°31'4"	677806.6738	9267239.1430
57	57-58	57.43	182°34'34"	677813.3305	9267249.0581
58	58-59	71.03	177°56'43"	677843.1681	9267298.1319
59	59-60	43.22	175°57'23"	677882.2201	9267357.4587
60	60-1	20.70	171°45'54"	677908.4693	9267391.7931
TOTAL		<b>2730.41</b>	10439°59'59"		
Suma de ángulos (real) = Error acumulado =				10440°00'00" -00°00'01"	

#### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Se adjunta plano N° PP-065-MC\_DGPA-DSFL2022 WGS84

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 000006-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC**

INSPECTOR		Anaximandro Nuñez Mejía			
RNA N°		BN N° 1152			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14.45 am.
	31	08	2023	HORA DE CULMINACIÓN	16:15 pm.

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

Departamento y/o Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Chongoyape
Centro Poblado:	Nueva Esperanza
Sitio Arqueológico:	Paisaje Arqueológico Cerro Mulato
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	ESTE (X) 678123.0509 – NORTE (Y) 9267057.2785
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración hacia el departamento de Cajamarca, en la ciudad de Chongoyape (Km 66), se accede directamente al paisaje arqueológico Cerro Mulato que se ubica a partir de la margen derecha de la autopista que atraviesa por el extremo norte de la ciudad, exactamente en el promontorio rocoso conocido como Cerro Mulato.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1. Valoración Cultural**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En las laderas del promontorio rocoso existen edificaciones de diversas medidas construidas por la técnica de mampostería rústica; en el lado este se aprecia un tramo de muralla de alrededor de 80.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho y 1.40 metros de alto aproximadamente construida de piedra, pachilla y greda.
1.2	Cerámica	X		La fragmentería de cerámica en superficie testifica la presencia con mayor concentración de grupos culturales del Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos y de animales desperdigados en las faldas del promontorio rocoso.
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existen numerosos petroglifos con una diversidad de representaciones geométricas y naturales, elaborados con la técnica de percusión.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), el <b>Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Mulato</b> , se encuentra dentro de la categoría de <b>Paisaje Arqueológico</b> , definido como: "...resultado del desarrollo de actividades humanas durante la época prehispánica en un espacio concreto que refleja la interacción con el ecosistema; tiene valor arqueológico, arquitectónico, histórico, científico o artístico. Se considera Paisaje Arqueológico a la infraestructura agrícola tales como andenes, terrazas, canales, camellones y afines, a la infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales, así como a los geoglifos, arte en roca y similares".
----	-----------------------	--

b)	Descripción del MAP	<p>El paisaje arqueológico Cerro Mulato, se emplaza en la cima y laderas del promontorio rocoso del mismo nombre; Con respecto a su dimensión en el eje este-oeste mide 680 metros y en el eje sur-norte 900 metros por una altura de 90 metros aproximadamente, tomada a partir del punto más bajo del paisaje arqueológico. Referencialmente podemos indicar que en la sección baja hacia la falda este y sureste presenta un perímetro casi recto el cual colinda con el derecho de vía de la autopista que conecta la ciudad de Chiclayo con la ciudad de Chota en la región Cajamarca, que a la vez separa relativamente con la sección noroeste del Cerro Raca Rumi. En su entorno se distribuyen de forma grupal o individual rocas intrusivas del Cretácico Inferior de aristas redondeadas de diferentes dimensiones de color cobrizo, esta cualidad otorga el nombre de “Mulato” al promontorio rocoso.</p> <p>Podemos indicar que el paisaje arqueológico Cerro Mulato, se caracteriza por estar conformado por dos tipos de expresiones arqueológicas: El primero, se trata de grabados en piedra (petroglifos), los cuales se cuentan por más de cuatrocientos emplazados hacia la sección media de la ladera oeste y en menor porcentaje en la cima del cerro; estos grabados han sido elaborados con la técnica de percusión logrando representar diseños naturales y geométricos en superficies lisas de rocas redondeadas, de distintas formas que se encuentran fijas o sueltas. El segundo, se constituye por edificaciones construidas de piedra canteada y tierra como mortero, en el sector sureste y suroeste del promontorio rocoso, existen muros de contención que están formando terrazas y acondicionando superficies horizontales, así como muros de doble paramento de mayores dimensiones que están formando divisiones de espacios amplios a modo de sectores o canchas; asimismo, en la sección baja del sector sureste se concentra montículos cuadrangulares de baja altura rodeados por muros perimetrales que estarían definiendo espacios a modo de patios; en el lado oeste se aprecia un tramo de muralla de alrededor de 80.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho y 1.40 metros de alto aproximadamente construida de piedra, pachilla y greda.</p> <p>El material cultural asociado en su gran mayoría conformada por fragmentería de cerámica filiación cultural Lambayeque, se concentran en el sector sureste asociada a las plataformas, así como en la cima del cerro (Ugaz 2019 – Informe Técnico).</p>
----	---------------------	---

## 2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p><b>Afectación (Caso 1)</b>, ha alterado y destruido parcialmente el paisaje arqueológico, al realizar actividades de <b>remoción, apilado de material de préstamo y desmonte de construcción</b> generando una superficie para asentarse de alrededor de 1600.00 m<sup>2</sup>, ubicada al extremo sur del paisaje arqueológico Cerro Mulato, colindante con la carretera de penetración Chiclayo – Chota (66 Km). En la zona existe una casa de adobes y calamina de 4.00 x 6.00 metros de lado aproximadamente, un cerco de postes de madera y alambre de púa de 105 metros de largo con interrupciones en ciertos tramos, una ramada de 7.00 x 7.00 metros de lado construida de madera y cañas de guayaquil con techo de calamina acerada y cobertores de plásticos, en el interior se expenden sandías y otras frutas; también se observa maquinaria agrícola con implementos de labranza, una retroexcavadora, un volquete, una carreta de camión y mototaxis. La afectación se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678140.0000 NORTE (Y) 9266583.0000 (<b>Ver imágenes</b>).</p> <p><b>Afectación (Caso 2)</b>, involucra una superficie de 110 metros cuadrados, rellena con materiales de préstamo hasta una altura de 1.00 metro aproximadamente. La superficie nivelada,</p>

					probablemente es para el acondicionamiento de construcción de casas; se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS 84) ESTE (X) 678554.0000 NORTE (Y) 9267140.0000 (Ver imágenes).
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Rodeando el lado sureste del paisaje arqueológico pasa un dren de aguas superficiales, el mismo que a raíz de estancamientos genera el ascenso de humedad del suelo en la zona.
	X				

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El paisaje arqueológico Cerro Mulato, se encuentra en regular estado de conservación, a razón que muestra concentración de pozos de huaqueo antiguo, cúmulos de basura en la franja paralela de la carretera, instalación de estructuras modernas especialmente en la sección sureste donde se han instalado corrales de animales, así como, la instalación de postes de luz que alteran visualmente el paisaje arqueológico, en la cima del cerro por ser un lugar de prácticas rituales modernas (curanderismo) se concentra basura moderna, de igual manera se encuentran senderos que permite el acceso al sitio, los cuales atraviesa elementos constructivos arqueológicos; en el caso de la afectación, la zona ha sido rellenada y nivelada, alcanzando espesores que oscilan desde escasos centímetros hasta de alrededor de 1.50 metros.
Fragilidad	El paisaje arqueológico Cerro Mulato, comprende importantes vestigios culturales muebles e inmuebles que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por usurpaciones.

#### 2.3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

#### III. CONCLUSIÓN

El bien cultural presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	85.02	161°34'8"	677937.5730	9267417.5792
2	2 - 3	144.92	183°59'10"	678018.9800	9267442.1125
3	3 - 4	15.81	160°28'45"	678154.4947	9267493.4736
4	4 - 5	41.71	161°25'38"	678170.3038	9267493.8148
5	5 - 6	29.56	161°20'55"	678210.1237	9267481.3845
6	6 - 7	40.29	201°24'34"	678234.0393	9267464.0165
7	7 - 8	31.84	158°40'44"	678273.0328	9267453.8751
8	8 - 9	40.05	169°51'27"	678298.8254	9267435.2047
9	9 - 10	49.65	211°48'30"	678326.6250	9267406.3750
10	10 - 11	37.89	175°25'14"	678374.7545	9267394.1662
11	11 - 12	49.80	163°20'16"	678410.6161	9267381.9488
12	12 - 13	49.60	182°32'32"	678451.1720	9267353.0469
13	13 - 14	29.21	206°1'31"	678492.8032	9267326.0802

14	14 - 15	10.85	138°33'47"	678521.8039	9267322.5666
15	15 - 16	34.09	240°46'29"	678529.0184	9267314.4564
16	16 - 17	17.38	68°45'49"	678562.3063	9267321.7933
17	17 - 18	152.76	189°41'47"	678559.6455	9267304.6190
18	18 - 19	48.06	164°17'0"	678562.0172	9267151.8778
19	19 - 20	42.03	161°14'27"	678549.7185	9267105.4178
20	20 - 21	207.67	173°8'33"	678526.4660	9267070.4014
21	21 - 22	124.76	181°12'54"	678391.7487	9266912.3535
22	22 - 23	65.42	184°26'53"	678312.8499	9266815.7131
23	23 - 24	204.21	181°10'52"	678275.5314	9266761.9804
24	24 - 25	57.06	162°4'46"	678162.5222	9266591.8861
25	25 - 26	42.73	154°3'19"	678117.8573	9266556.3839
26	26 - 27	18.99	131°4'32"	678076.1486	9266547.1106
27	27 - 28	37.90	176°56'9"	678060.8582	9266558.3794
28	28 - 29	35.52	185°36'34"	678031.5955	9266582.4621
29	29 - 30	52.55	181°58'29"	678002.0953	9266602.2438
30	30 - 31	50.86	175°59'42"	677957.4678	9266629.9890
31	31 - 32	31.07	187°1'27"	677916.2564	9266659.7932
32	32 - 33	70.87	175°28'20"	677889.0385	9266674.7875
33	33 - 34	23.29	165°46'46"	677829.8595	9266713.7763
34	34 - 35	40.93	164°7'41"	677814.1525	9266730.9768
35	35 - 36	101.26	173°50'4"	677795.8689	9266767.6009
36	36 - 37	56.38	175°54'28"	677760.6325	9266862.5323
37	37 - 38	46.91	172°7'57"	677744.8362	9266916.6515
38	38 - 39	80.32	165°46'48"	677737.9797	9266963.0609
39	39 - 40	68.13	164°50'6"	677746.1187	9267042.9672
40	40 - 41	64.31	183°24'21"	677770.5136	9267106.5817
41	41 - 42	59.15	187°5'1"	677789.9315	9267167.8874
42	42 - 43	26.44	165°4'12"	677800.7020	9267226.0478
43	43 - 44	131.46	172°37'27"	677812.0500	9267249.9235
44	44 - 45	59.21	173°3'57"	677883.2553	9267360.4242
45	45 - 46	20.16	164°56'1"	677921.1008	9267405.9584

ÁREA: 512,879.34 m<sup>2</sup> - 51.2879 has.

PERÍMETRO: 2,728.09 ml.

**Nº de plano P-001-MC-UENL-2019-WGS84**

Poligonal de la propuesta de delimitación del paisaje arqueológico Cerro Mulato.

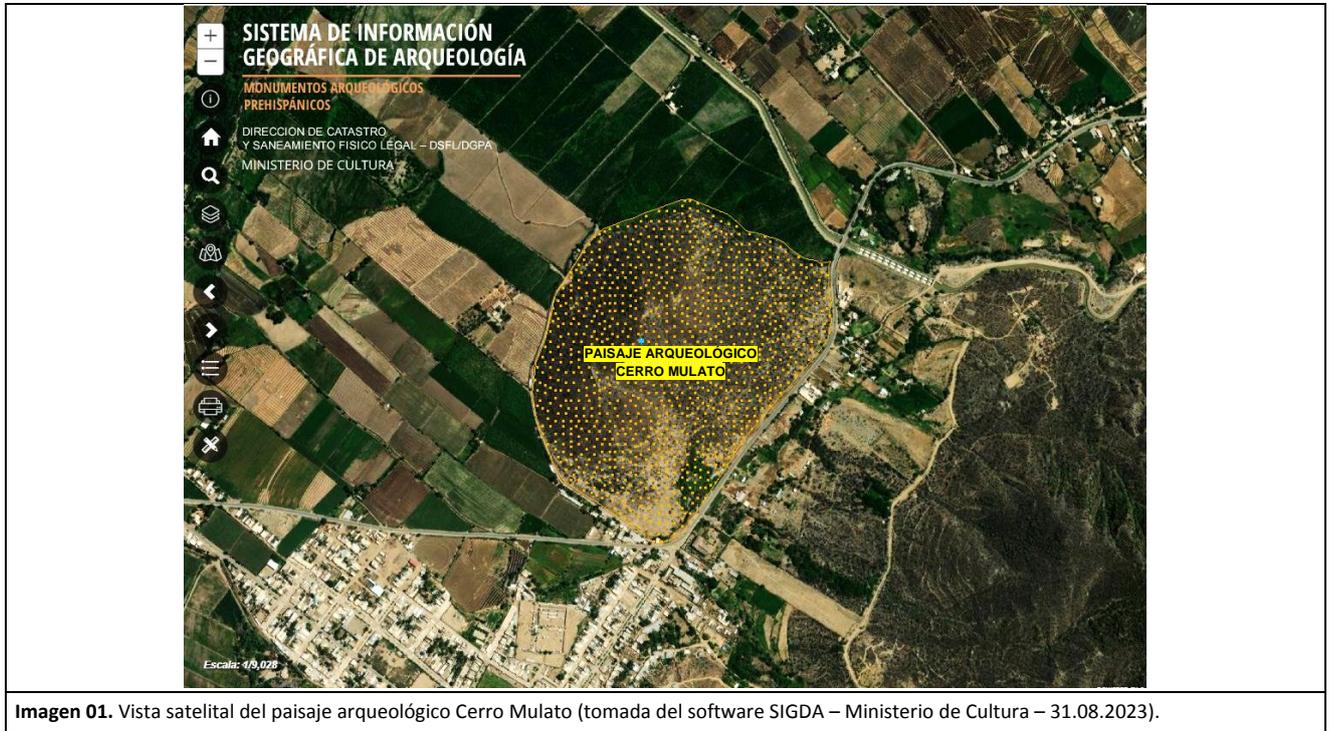
 <b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
Plano Perimétrico:							
<b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO MULATO</b>							
Región:	LAMBAYEQUE	Punto de Referencia:	ESTE : 678123.0509 NORTE : 9267057.2785	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE	Escala:	Fecha:	
Provincia:	CHICLAYO	Área:	512879.34 m <sup>2</sup> (51.28793 Has)	Mag. Luis Alfredo Narvaez Vargas.	1/2500	JUNIO 2019	
Distrito:	CHONGOYAPE	Perímetro:	2728.09 m	Arq <sup>l</sup> Responsable :	Código de Lámina:		
Centro Poblado:	NUEVA ESPERANZA	Proyección:	Datum:	Arq <sup>l</sup> Juan Carlos Ugaz Moro			
			Zona:	Resp. de Levantamiento:	P-001-MC-UENL-2019-WGS84		
			UTM	Top. Alfredo Capuñay Perleche			
			WGS84	Edición y Post-Proceso			
			17 M	Top. Sandro Sanchez Ramos			

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Patrullajes inopinados al paisaje arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del distrito de Chongoyape.
Desmontaje:	<b>X</b>	De casas y otras edificaciones construidas dentro de la poligonal del paisaje arqueológico.
Apuntalamiento:		
Incautación:	<b>X</b>	De maquinaria, equipos y herramientas utilizadas en la destrucción del paisaje arqueológico.

Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del paisaje arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, elementos y/o accesorios:	X	Cercos, postes, plantaciones de árboles frutales, y otros enseres.

**V. REGISTRO GRÁFICO - FOTOGRÁFICO**



**Imagen 01.** Vista satelital del paisaje arqueológico Cerro Mulato (tomada del software SIGDA – Ministerio de Cultura – 31.08.2023).



**Imagen 02.** Vista satelital de la poligonal del paisaje arqueológico Cerro Mulato, señalando el área afectada - Caso 1 y Caso 2 (tomada del software Google Earth (31.08.2023).

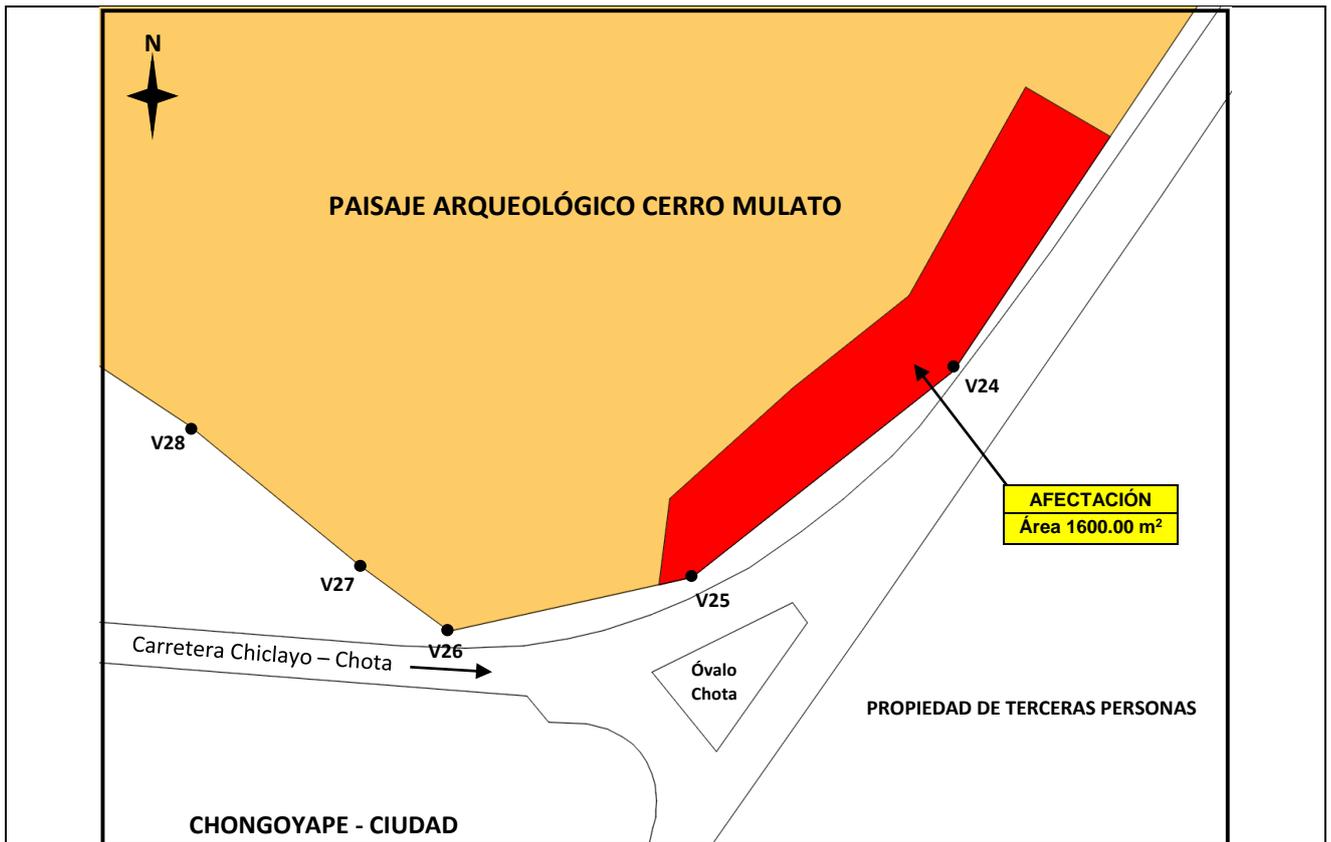


Imagen 03. Vista de ubicación y detalle, Afectación - Caso 1, en relación de los vértices 24, 23, 25, 26 del lado sur de la poligonal del paisaje arqueológico Cerro Mulato (elaboración propia).



Imagen 04. Vista de ubicación y detalle, Afectación - Caso 2, en relación de los vértices 18, 19 del lado sureste de la poligonal del paisaje arqueológico Cerro Mulato (elaboración propia).



**Imagen 05.** Vista panorámica del lado noreste del promontorio rocoso, Cerro Mulato.



**Imagen 06.** Vista panorámica del lado sureste del promontorio rocoso, Cerro Mulato, donde se ha reportado la existencia de petroglifos.



**Imagen 07.** Detalle de los grabados geométricos en el sector noroeste del promontorio rocoso (Ugaz 2019).



**Imagen 08.** Vista de casa de adobe, vehículos y maquinaria pesada, Afectación - Caso 1 (16.05.2023).



**Imagen 09.** Vista de la ramada para el expendio de frutas, Afectación - Caso 1 (16.05.2023).



**Imagen 10.** Vista de desmonte de construcción recientemente apilado en el lado suroeste, Afectación – Caso 1.



**Imagen 11.** Vista panorámica Afectación Caso 2.



**Imagen 12.** Vista panorámica Afectación Caso 2 (Noreste - Suroeste).



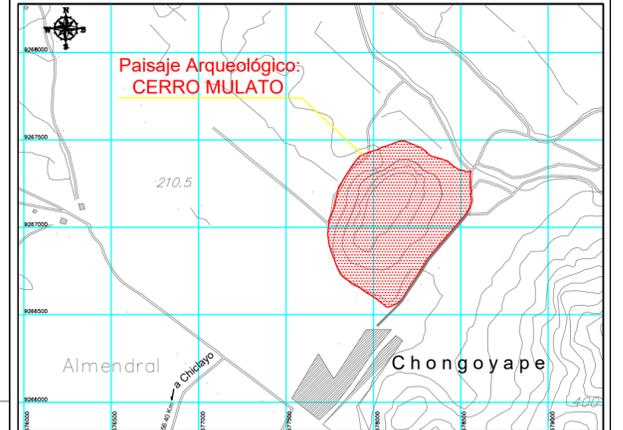
**Imagen 13.** Vista panorámica Afectación Caso 2 en relación al promontorio rocoso Cerro Mulato.



**Imagen 14.** Huellas de la maquinaria pesada - Afectación Caso 2.



PLANO DE UBICACIÓN: 1/ 25000



Terrenos de cultivos

Terrenos de cultivos

Terrenos de cultivos

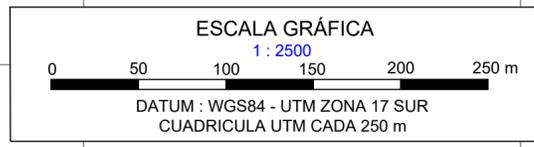
Terrenos de cultivos

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO  
CERRO MULATO**  
Área = 512949.54 m<sup>2</sup> = 51.2950 ha  
Perímetro = 2730.41 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.30	165°31'13"	677923.2668	9267406.2669
2	2-3	50.68	171°38'45"	677938.2688	9267414.8889
3	3-4	38.35	175°24'40"	677985.4078	9267433.4885
4	4-5	32.48	188°27'36"	678022.0939	9267444.6650
5	5-6	30.29	171°59'52"	678051.4350	9267458.5995
6	6-7	27.58	183°7'8"	678080.3396	9267467.6585
7	7-8	47.16	179°17'58"	678106.1708	9267477.3270
8	8-9	26.27	162°41'27"	678150.5360	9267493.3169
9	9-10	84.33	154°53'0"	678176.7785	9267494.4677
10	10-11	24.14	180°47'36"	678254.6299	9267482.0518
11	11-12	29.40	162°32'15"	678277.0430	9267453.0815
12	12-13	27.58	174°40'55"	678299.8039	9267434.4683
13	13-14	16.05	185°42'12"	678319.4419	9267415.1072
14	14-15	21.61	210°39'53"	678331.9343	9267405.0306
15	15-16	53.44	171°6'44"	678353.3235	9267401.9388
16	16-17	22.57	178°2'4"	678404.3979	9267386.2135
17	17-18	35.47	156°36'34"	678425.7279	9267378.8363
18	18-19	37.39	187°53'13"	678451.8908	9267354.8883
19	19-20	10.42	189°19'58"	678482.6757	9267333.6653
20	20-21	30.33	194°52'28"	678492.1019	9267329.2198
21	21-22	9.72	145°7'45"	678521.9346	9267323.7580
22	22-23	15.93	234°54'17"	678528.7785	9267316.8551
23	23-24	15.15	177°10'43"	678544.4782	9267319.5271
24	24-25	13.57	59°30'19"	678559.5188	9267321.3306
25	25-26	75.96	205°7'34"	678554.0735	9267308.9007
26	26-27	24.75	190°36'31"	678556.0209	9267232.9642
27	27-28	31.40	158°35'55"	678561.2000	9267208.7600
28	28-29	19.90	207°42'30"	678556.1131	9267177.7759
29	29-30	53.91	148°27'40"	678562.3900	9267158.8900
30	30-31	46.44	157°51'28"	678550.1214	9267106.3935
31	31-32	208.19	174°21'48"	678523.2875	9267068.4892
32	32-33	116.51	180°37'39"	678386.8844	9266911.2036
33	33-34	72.48	189°24'11"	678311.5201	9266822.3541
34	34-35	207.86	177°24'27"	678274.2974	9266760.1656
35	35-36	31.19	166°57'51"	678159.5874	9266586.8246
36	36-37	49.06	161°21'11"	678136.9481	9266565.3637
37	37-38	16.64	154°10'36"	678092.4168	9266544.7663
38	38-39	19.22	143°13'3"	678075.7770	9266545.0571
39	39-40	39.83	178°41'32"	678060.5891	9266556.8311
40	40-41	38.51	183°50'8"	678029.6731	9266581.9482
41	41-42	49.82	184°27'38"	677998.2226	9266604.1801
42	42-43	51.49	173°35'31"	677955.4242	9266629.6884
43	43-44	37.38	189°17'15"	677914.4165	9266660.8189
44	44-45	64.31	173°49'23"	677881.3856	9266678.3196
45	45-46	21.18	164°31'2"	677828.1282	9266714.3677
46	46-47	42.16	167°56'13"	677814.3920	9266730.4937
47	47-48	105.33	172°15'18"	677794.3653	9266767.5919
48	48-49	45.07	175°28'23"	677757.2782	9266866.1751
49	49-50	53.16	170°50'14"	677744.7879	9266909.4785
50	50-51	82.82	166°43'10"	677738.3775	9266962.2456
51	51-52	60.91	163°58'21"	677747.5427	9267044.5547
52	52-53	35.34	186°3'57"	677770.7342	9267100.8735
53	53-54	35.82	183°8'36"	677780.6634	9267134.7944
54	54-55	59.57	181°55'5"	677788.8269	9267169.6754
55	55-56	12.67	161°51'37"	677800.4528	9267228.0998
56	56-57	11.94	175°31'4"	677806.6738	9267239.1430
57	57-58	57.43	182°34'34"	677813.3305	9267249.0581
58	58-59	71.03	177°56'43"	677843.1681	9267298.1319
59	59-60	43.22	175°57'23"	677882.2201	9267357.4587
60	60-1	20.70	171°45'54"	677908.4693	9267391.7931
TOTAL		2730.41	10440°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 10440°0'0"  
Error acumulado = 00°0'0"



<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO MULATO</b>		
Arqº Responsable: <b>MÓNICA DE LA VEGA ROMERO</b>		
Ingº Resp. del Levantamiento Catastral: <b>CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ</b>		
Punto de Referencia Arqueológico Este(X): 678 122.1483 Norte(Y): 9 267 057.4414	Área: 512949.54 m <sup>2</sup> 51.2950 ha	Perímetro: 2730.41 m
Dpto.: <b>LAMBAYEQUE</b>	Provincia: <b>CHICLAYO</b>	Distrito: <b>CHONGOYAPE</b>
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>17 S</b>
Fecha de elaboración: <b>NOVIEMBRE - 2022</b>	Código de Plano: <b>PP-065-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84</b>	

